POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ASESOR – EVALUADOR PARA EL PROCESO
NO. UAEGRD-SA-CV-006-2025

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 424 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO – UAEGRD, del departamento de Cundinamarca, requiere adelantar el proceso de selección No. **UAEGRD-SA-CV-006-2025**, cuyo objeto consiste en la "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA POR BROTE DE FIEBRE AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA",** por un valor del presupuesto oficial de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE ($299.478.706)** y puede ser verificado en la plataforma de SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"*

Que conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité asesor- evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN. Designar el comité asesor- evaluador, para el proceso de selección descrito en el primer considerando de este Acto Administrativo, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. JURÍDICO: Carlos Julián Sanabria Ducuara.- Profesional Especializado.

2. TÉCNICO: Diego Fernando Contreras Rincón– Subdirector de Manejo.

3. FINANCIERO Y ECONOMICO: Luis Augusto Bocanegra Cutiva - Asesor Contable Contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Los integrantes del comité asesor-evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la presente notificación, en forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto.

En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses sobrevinientes, se deberá informar dentro los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho. Transcurrido dicho plazo, sin que exista manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento para ser miembro del Comité.

Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. La notificación a los miembros del comité evaluador será válida personalmente o vía correo electrónico.

Dada en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de AGOSTO de 2025.

WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS
Director U.A.E.G.R.D.

Proyectó: Zaray Omaira Beltrán González- Judicante
Revisó: Carlos Julián Sanabria Ducuara – Profesional especializado.